MODIFICACIÓN No. 2 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 184 DE 2020-UBPD

Atendiendo la solicitud de modificación contractual presentada y justificada por el supervisor del contrato, mediante el presente documento se modifica el clausulado del contrato de compraventa en los siguientes aspectos:

PRIMERO MODIFICAR la forma de pago del contrato, por lo tanto, la CLAUSULA TERCERA quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:*** *La UBPD cancelará a EL CONTRATISTA (S) el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.*
>
> *Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes documentos en la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago:*
>
> ***A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:***
> ***i)*** *Documento de relación de entrega de los reactivos e insumos en donde conste su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación por parte del INMLCF de los requisitos técnicos respecto de cada lote entregado.*
> ***B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)*** *Correcta presentación de la factura;* ***ii)*** *Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción;* ***iii)*** *Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos con personas jurídicas;* ***iv)*** *Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018;* ***v)*** *Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).*
> ***C. CONDICIONES PARA EL PAGO: i)*** *Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC* ***ii)*** *No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. (…)"*

SEGUNDO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato y sus anexos de los cuales no se realiza modificación, continuaran vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERO PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CUARTO Informar de la presente modificación a la aseguradora

Proyectó: Mariyenis Regalado Badillo – Experto Técnico 05/SG
Revisó: Amanda Nausan – Asesora SG